



RESOLUCION DIRECTORAL N° 014 -2020-ANA-AAA.PA

Abancay, 14 ENE. 2020

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 83124-2019, que contiene el procedimiento administrativo de Autorización de Uso de Agua con fines de ejecución de estudios, solicitada por la Empresa Miski Ayacucho S.A.C., con RUC N° 20565568770, representada por su apoderado Señor Roberto Carlo Carhuayo Trujillo, identificado con DNI N° 07975807; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley N° 29338, Ley de los Recursos Hídricos, concordante con el numeral 89.1 del artículo 89° de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010 AG, reglamento modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la Autoridad Nacional del Agua, la autorización de uso de agua otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual para cubrir exclusivamente las necesidades de agua derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios, ejecución de obras y lavado de suelos; precisa, además, que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor de dos (02) años, prorrogable por única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que, el numeral 89.2 del artículo 89° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, dispone que, la solicitud de autorización de uso de agua deberá estar acompañado de una memoria descriptiva que identifique la fuente de agua, volumen requerido, actividad a la que se destina, lugar del uso y la disposición final de las aguas; además, deberá acreditar, la autorización sectorial para ejecutar el estudio al que se destinará el uso del agua, así como la certificación ambiental correspondiente;

Que, por su parte, el artículo 33° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, prescribe que, para obtener la autorización de uso de agua el administrado debe acreditar: a) La certificación ambiental, b) La autorización sectorial para realizar estudios u obras a las que se destinará el uso del agua cuando lo exija el marco legal vigente, (...);

Que, mediante escrito signado con CUT N° 83124-2019, de fecha 06 de mayo del 2019, la Empresa Miski Ayacucho S.A.C., con RUC N° 20565568770, representada por su apoderado Señor Roberto Carlo Carhuayo Trujillo, identificado con DNI N° 07975807, solicitó la Autorización de Uso de Agua con fines de ejecución de estudios, para el proyecto minero "Exploración Minera Gentil" ubicado en la Comunidad de Poma, del distrito de Querobamba, provincia Sucre, región de Ayacucho;

Que, en el Informe Técnico N° 057-2019-ANA-AAA.PA/ALA-EAAB, de fecha 20 de diciembre del 2019, formulado por la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas, se evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó que es procedente autorizar el uso de agua con fines de ejecución de estudios para el proyecto minero "Exploración Minera Gentil" ubicado en la Comunidad de Poma, del distrito de Querobamba, provincia Sucre, región de Ayacucho;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **Autorizar**, a la Empresa Miski Ayacucho S.A.C., el uso de agua superficial con fines de ejecución de estudios, para el proyecto minero "Exploración Minera Gentil" ubicado en la Comunidad de Poma, del distrito de Querobamba, provincia Sucre, región de Ayacucho, según se detalla en los siguientes cuadros:

• Ubicación del punto de captación:

Fuente de Agua		Ubicación de los puntos de interés						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 Sur	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Llocchoc Huaycco	Ayacucho	Sucre	Querobamba	Pampas Apurímac	49988	631 351	8 456 886

• Volumen de agua mensualizado otorgado:

Fuente de Agua	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³)
Quebrada Llocchoc Huaycco	225	750	975	450	225	225	0	0	0	0	0	0	2850

ARTÍCULO 2°. - **Precisar** que el derecho otorgado faculta a su titular el uso del recurso hídrico por un plazo de seis (06) meses, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, quedando obligada la administrada a reportar los volúmenes utilizados durante el periodo autorizado, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que el derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, queda afecto al pago de la retribución económica fijada anualmente.

ARTICULO 4°.- Remitir la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).



RESOLUCION DIRECTORAL N° 014 -2020-ANA-AAA.PA

ARTICULO 5°.- Encargar a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas, la notificación de la presente Resolución a la Empresa Miski Ayacucho S.A.C., conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la citada Administración Local de Agua.



Regístrese y notifíquese.



ING. JULIO HUMBERTO IGNACIO CRUZ DELGADO
Director
Autoridad Administrativa del Agua Pampas – Apurímac